



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 2268 DE 2021**  
**26-07-2021**



20212130022685

*“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 823 de 2018, para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-**, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2019100000216 del 15 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo 2019100000216 del 15 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-; las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del enlace: <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 17 de septiembre de 2020 se expidió la Resolución CNSC No. 20201300090915, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 36180, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de las siguientes elegibles de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	36180	2	1.022.396.991	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN

**JUSTIFICACIÓN**

“Se solicita la exclusión de la respectiva lista del elegible **Leidy Jhoana Espitia Durán**, identificada con C.C. N° 1.022.396.991 e inscripción N° 218892085, por cuanto no cumple con los requisitos mínimos conforme se registra a continuación:

Descripción de la exclusión:

<sup>1</sup> **Artículo 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	36180	2	1.022.396.991	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN

## JUSTIFICACIÓN

**En las siguientes certificaciones de experiencia aportadas por el elegible no están relacionadas las funciones que acrediten la experiencia requerida para el cargo:**

- SOLINCON Ltda - Soluciones Integrales de Ingeniería y Consultoría con fecha Veintiséis (26) del mes de abril de 2019.
- Andria Logística SAS con fecha abril 12 de 2016.
- Kellogg de Colombia S.A. con fecha junio 9 de 2016.
- Temporizar Servicios Temporales SAS en misión en DICERMEX S.A. con fecha 13 de Julio de 2017.”

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	36180	2	1.019.080.701	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA

## JUSTIFICACIÓN

“Se solicita la exclusión de la respectiva lista del elegible **Leidy Lorena Bautista Carranza**, identificada con C.C. N° 1.019.080.701 e inscripción N° 223429778, por cuanto no cumple con los requisitos mínimos conforme se registra a continuación:

Descripción de la exclusión:

**1. En las siguientes certificaciones de experiencia aportadas por el elegible no están relacionadas las funciones que acrediten la experiencia requerida para el cargo:**

- PERSON S.A.S. Trabajo en misión para la empresa INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S con fecha julio 17 de 2018
- H2O Es Vida S.A.S. con fecha julio 19 de 2018

**2. Las siguientes certificaciones de experiencia aportadas por el elegible no cumplen para la contabilización de la experiencia requerida para el cargo, considerando la siguiente validación en tiempo:**

- DANE: A partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y hasta por dos (2) meses y quince (15) días con fecha mayo 12 de 2017.
- SUBRED Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. del 16 de mayo de 2017 al 15 de enero de 2018 con fecha diciembre 7 de 2017.
- SUBRED Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E del 12 de abril de 2018 al 8 de agosto del mismo año con una prórroga de un mes, correspondiente del 8 de julio de 2018 al 8 de agosto de 2018 con fecha 1 de agosto de 2018.”

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	36180	3	1.015.439.094	LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR

## JUSTIFICACIÓN

“Se solicita la exclusión de la respectiva lista del elegible **Laura Viviana Molina Betancur**, identificada con C.C. N° 1.015.439.094 e inscripción N° 214198068, por cuanto no cumple con los requisitos mínimos conforme se registra a continuación:

Descripción de la exclusión:

**En las siguientes certificaciones de experiencia aportadas por el elegible no están relacionadas las funciones que acrediten la experiencia requerida para el cargo:**

- Arcos Dorados Colombia S.A. con fecha noviembre 16 de 2012.
- NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S con fecha Julio 15 de 2016
- TSE Internacional S.A con fecha 26 de mayo de 2017”

A través del Auto No. 20212130000634 del 27 de enero de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 36180 por parte de las elegibles LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN y LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA, el cual fue comunicado el dos (2) de febrero de 2021 a través de “Alertas SIMO” y publicado en el sitio Web de la CNSC el mismo día, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el tres (3) de febrero hasta el dieciséis (16) de febrero de 2021, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, a través del Auto No. 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 36180 por parte de la elegible LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR, el cual fue comunicado el dos (2) de marzo de 2021 a través de “Alertas SIMO” y publicado en el sitio Web de la CNSC el día tres (3) del mismo mes y año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el tres (3) hasta el dieciséis (16) de marzo del 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La señora **LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello, en tanto que las señoras **LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN** y **LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR**, ejercieron su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto de las aspirantes relacionadas en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por las referidas aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de las aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000000216 del 15 de enero de 2019.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 36180, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, objeto de las solicitudes de exclusión:

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 2021213000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
36180	Técnico Operativo	314	18	Técnico
<b>REQUISITOS</b>				
<p><b>Propósito Principal:</b> Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad</li> <li>Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.</li> <li>Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.</li> <li>Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.</li> <li>Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.</li> <li>Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.</li> <li>Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol> <p><b>Estudio:</b> • Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en Administración de Empresas, Procesos Administrativos, Administración Financiera, Gestión Pública, Gestión Empresarial, Gestión Financiera, Contabilidad, Contabilidad Financiera, Gestión en Procesos Administrativos, Gestión Administrativa, del Núcleo Básico de Conocimiento Administración. • Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en Sistemas, Sistemas e Informática, Administración de Sistemas Informáticos, Programación de Sistema Informáticos, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas y Computadores, Sistemas y Comunicaciones, Administración de Sistemas del Núcleo Básico de Conocimiento Ingeniería de Sistemas, Telemática Y Afines. • Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en Promoción Ambiental, Ambiental, Desarrollo Ambiental, Gestión Ambiental, Impacto Ambiental, Manejo de Suelos y Aguas, Manejo y Extensión Ambiental, Monitoreo Ambiental, Procesos Ambientales, Saneamiento Básico, Saneamiento De Aguas y Residuos Sólidos, Servicios Públicos Domiciliarios, Conservación Ambiental, Gestión Ambiental, Manejo Ambiental Y Conservación De Recursos Naturales, Medio Ambiente, Administración Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración de Recursos Naturales, Administración Medioambiental, Control Ambiental, Tecnología en Desarrollo Ambiental y Sostenible, Medio Ambiente, Recursos Ambientales, Recursos Naturales, Recursos Naturales y del Ambiente, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Saneamiento Ambiental, Sistemas de Gestión Ambiental, Sistemas de Saneamiento Ambiental del Núcleo Básico de Conocimiento Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. • Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en Industrial, Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento Ingeniería Industrial y Afines.</p> <p><b>Experiencia:</b> Tres (3) años de experiencia relacionada.</p> <p><b>Equivalencia:</b></p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Diploma de bachiller en cualquier modalidad por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Tres (3) años de experiencia relacionada por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Un (1) año de educación superior por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por el CAP del Sena.</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas</p> <p><b>Equivalencia de estudio:</b> Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por <b>Equivalencia de experiencia:</b> por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas</p>				

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LAS ASPIRANTES.

#### 3.1.1. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN.

La aspirante **LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN** presentó el escrito de defensa y contradicción el día catorce (14) de febrero de 2021, a través del aplicativo SIMO, en el cual, entre otras cosas, manifestó:

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 2021213000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”.

“(…) Respetados señores:

Para el cargo en mención: Técnico operativo OPEC 36180, los documentos indicados en la exclusión no fueron validos en ninguna de las etapas del proceso, esto teniendo en cuenta que para la correspondiente oferta se requería un título en formación tecnológica y una experiencia de tres años; de esta manera la etapa de requisitos mínimos fue valorada así:

\* Formación: Título como tecnóloga en gestión ambiental y servicios públicos

\* Experiencia: Título profesional como Ingeniera Sanitaria (Equivalencia)

Adjunto respuesta total a mi defensa (Respuesta Exclusión) (…)

### 3.1.2. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR.

La aspirante **LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR** presentó el escrito de defensa y contradicción el día once (11) de marzo de 2021, en el término otorgado para ello, mediante escrito remitido a través del aplicativo SIMO, en el cual, entre otras cosas, manifestó:

“(…) Conforme a la solicitud de exclusión de la respectiva lista del elegible para la convocatoria N opec 36180 Técnico Operativo , Código 314, Grado 18; En mi defensa si cumplo con los requisitos mínimos puesto que dicha vacante da la opción de equivalencias de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública - de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades que fijan los requisitos de estudio y experiencia para el ejercicio de cada empleo, podrán prever la aplicación de equivalencias ; ya que cuento con título profesional como Ingeniera Ambiental y el título como Tecnóloga en Saneamiento Ambiental con el fin de aplicar a equivalencia, donde se me Acreditan los 36 meses de experiencia requerida para el cargo. (…)

### 3.2. ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN
<b>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Título y Acta de Grado de Tecnóloga en Gestión Ambiental y Servicios Públicos, conferido el <b>5 de junio de 2015</b>, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</li> <li>Acta de Grado como Ingeniera Sanitaria, conferida el <b>12 de abril de 2019</b>, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</li> <li>Título de Bachiller Académico, conferido el 3 de diciembre de 2010 por el Colegio INEM Francisco de Paula Santander.</li> </ul> </li> </ul> <p>La aspirante cumple con el requisito de estudio, toda vez que el empleo a proveer exige “Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en (...) Gestión Ambiental, (...) del Núcleo Básico de Conocimiento Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines” y ella aportó título de Tecnóloga en Gestión Ambiental y Servicios Públicos, conferido el 05 de junio de 2015, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Grado como Ingeniera Sanitaria, conferida el 12 de abril de 2019, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual es válida para acreditar experiencia relacionada al aplicase la equivalencia de <b>“Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos”</b>, con lo cual el tiempo acreditado es de 30 meses de experiencia relacionada, pero, como el empleo ofertado requiere 36 meses de experiencia relacionada, a continuación se analizarán las certificaciones de experiencia aportadas por la aspirante: <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación emitida el día 9 de junio de 2016, por Kelloggs de Colombia S.A., en la cual se evidencia que la aspirante “realizó su práctica en esta compañía, en el área de <b>HESS</b>, desde el diecisiete (17) de Septiembre de 2014 hasta el dieciséis (16) de Marzo de 2015, con contrato de aprendizaje”, la cual no es válida, toda vez que carece de funciones y denominación de cargo para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC, por tanto, no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.</li> <li>Certificación emitida el día 12 de abril de 2016, por Andria Logística S.A.S., en la cual se evidencia:</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		
<b>CERTIFICACIÓN</b>		
La aspirante “laboró en esta empresa como Supervisora de Planta desde el día 20 de abril de 2015 al 15 de marzo del presente año”		

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS".

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN
<b>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS</b>		
<b>FUNCIONES OPEC</b>		
<p><b>Propósito Principal:</b> Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad</li> <li>Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.</li> <li>Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.</li> <li>Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.</li> <li>Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.</li> <li>Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.</li> <li>Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol>		
<b>ANÁLISIS</b>		
Como se observa, la experiencia acreditada no es válida, toda vez que carece de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.		
- Certificación emitida el día 13 de julio de 2017, por TEMPORIZAR Servicios Temporales, en la cual se evidencia:		
<b>CERTIFICACIÓN</b>		
La aspirante "laboró por intermedio de nuestra compañía temporal como empleado(a) en misión en DICERMEX S.A. (...) Trabajó con un contrato por obra o labor determinada desde 02 Ago 2016 hasta el 02 Nov 2016 desempeñando el cargo de ASISTENTE DE CALIDAD"		
<b>FUNCIONES OPEC</b>		
<p><b>Propósito Principal:</b> Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad</li> <li>Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.</li> <li>Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.</li> <li>Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.</li> <li>Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.</li> <li>Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.</li> <li>Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol>		
<b>ANÁLISIS</b>		
Como se observa, la experiencia acreditada no es válida, toda vez que carece de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.		
- Certificación emitida el día 26 de abril de 2019, por SOLINCON LTDA, en la cual se evidencia:		
<b>CERTIFICACIÓN</b>		
La aspirante "labora para la empresa desde el día ocho (08) de febrero de 2019 a la fecha, (...) desempeñando el cargo como ingeniera sanitaria"		
<b>FUNCIONES OPEC</b>		
<p><b>Propósito Principal:</b> Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.</p>		

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC".

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

##### **Funciones:**

- Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad
- Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.
- Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.
- Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.
- Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.
- Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.
- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

##### **ANÁLISIS**

Como se observa, la experiencia acreditada es válida, toda vez que aunque carece de funciones, de la denominación del cargo desempeñado se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas, y por ende, determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ingeniería sanitaria es la rama de la ingeniería dedicada básicamente al saneamiento de los ámbitos en que se desarrolla la actividad humana, además, la idea central de la ingeniería sanitaria es el análisis y planificación de técnicas que conduzcan al adecuado control de la salud de la población, así mismo, el concepto de salud pública es otro elemento que se vincula con la ingeniería sanitaria, por lo anterior, es claro que el cargo de Ingeniera Sanitaria guarda relación con el propósito de brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.

**Experiencia Relacionada:** 2 meses y 18 días.

Frente al aspecto de la experiencia relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

**"ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio."

Asimismo, se debe traer a colación lo consagrado en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:

**"ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17° del presente Acuerdo.

**Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:**

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos desempeñados.**
- Funciones, salvo que la ley las establezca.**
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

(...)

**PARÁGRAFO 1°: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.** No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas en el marco del concurso por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección." Énfasis fuera del texto original.

En consecuencia, teniendo en cuenta la normativa citada, la aspirante no cumple con el requisito de experiencia del empleo al cual se inscribió, toda vez que las certificaciones aportadas carecen de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación de los cargos desempeñados no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas, salvo la certificación emitida por SOLINCON LTDA, el 26 de abril de 2019, con la cual la aspirante acredita 2 meses y 18 días de experiencia relacionada, tiempo que, sumado a los 30 meses de experiencia

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS".

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
relacionada acreditados mediante la aplicación de la equivalencia, es insuficiente para acreditar los 3 años de experiencia relacionada del requisito mínimo del empleo ofertado.		

La señora **LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN** no aporta la experiencia exigida, toda vez que únicamente acreditó treinta y dos (32) meses y dieciocho (18) días de experiencia relacionada, teniendo en cuenta la aplicación de la Equivalencia previamente analizada y la experiencia acreditada mediante la certificación emitida por SOLINCON LTDA el 26 de abril de 2019; experiencia que es insuficiente para acreditar el requisito exigido, en tanto que, de las demás certificaciones aportadas no se puede determinar la relación con las funciones misionales y propósito principal del empleo a proveer. Por tanto, como el empleo ofertado requiere tres años (3) de experiencia relacionada, es decir, treinta y seis (36) meses, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

### 3.3. ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		

- Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:
  - Título de Tecnóloga en Saneamiento Ambiental, conferido el **9 de diciembre de 2014**, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
  - Acta de Grado como Ingeniera Sanitaria, conferida el **12 de abril de 2019**, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
  - Título de Bachiller Académico, conferido el 5 de diciembre de 2009 por el Colegio Nuevo Gimnasio Luis Gonzaga.

La aspirante cumple con el requisito de estudio, toda vez que el empleo a proveer exige "Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en (...) Saneamiento Ambiental, (...) del Núcleo Básico de Conocimiento Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines" y ella aportó título de Tecnóloga en Saneamiento Ambiental, conferido el 9 de diciembre de 2014, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:
  - Acta de Grado como Ingeniera Sanitaria, conferida el 12 de abril de 2019, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual es válida para acreditar experiencia relacionada al aplicase la equivalencia de "**Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos**", con lo cual el tiempo acreditado es de 30 meses de experiencia relacionada, pero, como el empleo ofertado requiere 36 meses de experiencia relacionada, a continuación se analizarán las certificaciones de experiencia aportadas por la aspirante:
    - Certificación emitida el día 19 de julio de 2018, por H2O Es Vida S.A.S., en la cual se evidencia:

CERTIFICACIÓN
La aspirante "laboró en la empresa desde el 03 de febrero del 2014 al 31 de diciembre de 2014, desempeñando el cargo de analista de laboratorio"
FUNCIONES OPEC
<p><b>Propósito Principal:</b> Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad</li> <li>2. Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.</li> <li>3. Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.</li> <li>4. Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.</li> <li>5. Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.</li> <li>6. Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.</li> <li>7. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol>



"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS".

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA
<b>ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS</b>		
<b>ANÁLISIS</b>		
<p>Como se observa, la experiencia acreditada no es válida, toda vez que carece de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.</p>		
<p>- Certificación emitida el día 17 de julio de 2018, por PERSOM S.A.S., en la cual se evidencia:</p>		
<b>CERTIFICACIÓN</b>		
<p>La aspirante "laboró en nuestra compañía desde el día 23 de abril del 2015 hasta el día 29 de Enero del 2016, desempeñándose como <b>ANALISTA DE LABORATORIO</b>"</p>		
<b>FUNCIONES OPEC</b>		
<p><b>Propósito Principal:</b> Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo distrital y plan de ordenamiento territorial correspondiente.</p>		
<p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad</li> <li>Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.</li> <li>Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.</li> <li>Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.</li> <li>Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.</li> <li>Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.</li> <li>Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol>		
<b>ANÁLISIS</b>		
<p>Como se observa, la experiencia acreditada no es válida, toda vez que carece de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.</p>		
<p>- Certificación emitida el día 12 de mayo de 2017, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, en la cual se evidencia que la aspirante, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No 1368 de 2018, "prestó el servicio objeto del contrato en el periodo comprendido <b>desde el 01 de agosto 2016 y hasta el 15 de octubre de 2016</b>", experiencia relacionada que es válida, teniendo en cuenta que:</p>		
<b>CERTIFICACIÓN</b>		
<p><b>Objeto:</b> Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar los procesos operativos de asistencia, asesoría a fuentes, crítica, verificación y envío de la información correspondiente a la Encuesta Ambiental Industrial EAI-2015.</p>		
<p><b>Obligaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Asistir y aprobar el curso de entrenamiento y dominar los conceptos impartidos en el mismo.</li> <li>Realizar la presentación de la investigación a la totalidad de las fuentes asignadas y darles a conocer el funcionamiento del instrumento de recolección a través de la página web del DANE.</li> <li>Comunicar la apertura del año de proceso en el formulario electrónico a cada una de las empresas asignadas según directorio.</li> <li>Asistir permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario.</li> <li><b>Revisar la información recibida, detectar las inconsistencias, consultar y verificar con la fuente las variaciones presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar las observaciones pertinentes.</b></li> <li>Crítica y codificar la información suministrada por las empresas según la metodología, bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de la investigación.</li> <li>Efectuar visitas a las fuentes que sean asignadas por el coordinador de campo y/o el responsable de la investigación, de forma periódica, garantizando un acompañamiento continuo a cada una de las empresas asignadas durante el operativo, sobre todo para aquellas que presenten resistencia al suministro de información, ameriten un seguimiento especial de acuerdo al comportamiento presentado en la información o tengan dificultades con el proceso de diligenciamiento de los datos solicitados.</li> <li>Realizar el operativo de campo requerido para hacer seguimiento a las empresas con novedad, y entregar los soportes necesarios para la asignación del código de novedad correcto.</li> <li><b>Grabar la información en los sistemas de procesamiento diseñados para tal fin.</b></li> <li>Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas.</li> </ol>		

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

11. **Garantizar la calidad estadística de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la metodología de la investigación.**
12. Informar al Asistente Técnico Operativo de la investigación cualquier inconveniente presentado durante todo el proceso operativo (distribución, recolección, crítica, captura y envío de información).
13. Realizar los informes de actualización del directorio de acuerdo a los cambios reportados por las empresas.
14. **Entregar mensualmente al asistente técnico operativo un reporte de aquellos ajustes de la información de años anteriores notificados por la fuente, para que este a su vez los envíe al DANE central.**
15. Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial.
16. **Desarrollar las actividades de crítica, depuración y análisis de la información en las instalaciones del DANE.**
17. **Realizar los cruces de información que se requieran, con el fin de garantizar coherencia y calidad entre las cifras reportadas por una misma fuente a varias investigaciones.**
18. Atender todos los requerimientos sobre las verificaciones solicitadas por el DANE central, y responder oportunamente a las solicitudes o aclaraciones de la información.
19. Desarrollar correctamente cada una de las actividades establecidas en el modelo funcional de la investigación, conservando y entregando la evidencia física y electrónica realización de éstas actividades en especial de las fuentes que por algún motivo hayan quedado en deuda en el periodo de recolección.
20. **Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la tabla retención documental (Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al asistente técnico al cierre década mes de proceso.**
21. Asistir a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del paralelo se requieran.

#### FUNCIONES OPEC

**Propósito: Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el Plan de desarrollo Distrital y Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente.**

#### **Funciones:**

1. **Organizar de manera oportuna la información** de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad
2. Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.
3. **Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.**
4. **Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica** relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.
5. Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.
6. Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.
7. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

#### ANÁLISIS

Como se observa, el propósito del empleo a proveer está dirigido a **“Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el Plan de desarrollo Distrital y Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente”**, entonces, toda vez que, las funciones misionales del empleo están orientadas al proceso de actualización, organización y consolidación de información y bases de datos, es claro que existe relación con las funciones acreditadas por la aspirante en la certificación objeto de análisis, toda vez que, el objeto contractual está encaminado a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar los procesos operativos de asistencia, asesoría a fuentes, crítica, verificación y envío de la información.

**Experiencia Relacionada válida:** 2 meses y 14 días.

- Certificación emitida el día 7 de diciembre de 2017, por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en la cual se evidencia que la aspirante, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios PS 4228-2017, *“presta sus servicios de manera personal y autónoma en esta entidad, mediante contrato de prestación de servicios”*, lo anterior entre el 16 de mayo de 2017 y el 15 de enero de 2018 experiencia relacionada que no es válida, teniendo en cuenta que:

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA

## ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

## CERTIFICACIÓN

**OBJETO CONTRACTUAL**  
PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo al ANEXO 3 contenido en el Contrato interadministrativo 0083/2017 suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud. 4. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar.

**FUNCIONES OPEC**

**Propósito: Brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el Plan de desarrollo Distrital y Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente.**

**Funciones:**

- Organizar de manera oportuna la información de las organizaciones de recicladores de manera eficiente y con calidad
- Mantener las bases de datos actualizadas de los recicladores, las organizaciones de recicladores y de las estaciones de clasificación y aprovechamiento oportunamente.
- Ingresar la información en los sistemas de información y/o bases de datos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad.
- Brindar soporte técnico en la consolidación de la información técnica relacionada con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, de acuerdo con las necesidades del área.
- Acompañar técnicamente la realización de la atención, gestión, capacitación y apoyo en la formalización de la población recicladora de oficio, de acuerdo con las directrices establecidas.
- Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo con las directrices de la entidad de manera oportuna.
- Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
- 

**ANÁLISIS**

Como se observa, las funciones acreditadas por la aspirante en la certificación objeto de análisis no guardan relación con el propósito principal del empleo ni con las funciones del mismo, toda vez que, el objeto contractual está encaminado a la prestación de servicios de apoyo en el plan de salud pública de intervenciones colectivas, en tanto que, el propósito del empleo a proveer es brindar soporte técnico en cuanto a la minimización en la generación de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, el aprovechamiento de los materiales reciclables y el biogás de acuerdo con lo establecido en el Plan de desarrollo Distrital y Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente.

Frente al aspecto de la experiencia relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del acuerdo de convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

**“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

Asimismo, la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida el día 19 de septiembre de 2013, por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, señala lo siguiente:

**“(…) Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar (...).”** Resaltado y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, de la jurisprudencia citada se extrae que para acreditar experiencia relacionada no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que **una de ellas** guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y el propósito del empleo.

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	2	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<p>Con lo anterior se deduce que, la experiencia de la aspirante, consignada en las certificaciones citadas, no guarda relación con el contenido misional y el propósito del empleo a proveer y, por tanto, no pueden ser contabilizadas, salvo los 2 meses y 14 días acreditados en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, los cuales, sumados a los 30 meses de experiencia relacionada acreditada mediante la aplicación de la equivalencia precitada, dan 32 meses y 14 días, tiempo insuficiente para acreditar los 36 meses de experiencia relacionada que exige el empleo ofertado.</p> <p>En consecuencia, teniendo en cuenta la normativa citada, la aspirante no cumple con el requisito de experiencia del empleo al cual se inscribió, toda vez que, las certificaciones aportadas carecen de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación de los cargos desempeñados no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.</p> <p><b>Experiencia Relacionada: 32 meses y 14 días.</b></p>		

La señora **LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA** no aporta la experiencia exigida, toda vez que únicamente acreditó treinta y dos (32) meses y catorce (14) días de experiencia relacionada, teniendo en cuenta la aplicación de la Equivalencia previamente analizada, experiencia que es insuficiente para acreditar el requisito exigido, en tanto que, de las demás certificaciones aportadas no se puede determinar la relación con las funciones misionales y propósito principal del empleo a proveer, por tanto, como el empleo ofertado requiere tres años de experiencia relacionada, es decir, treinta y seis (36) meses, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

#### 3.4. ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	3	LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Tecnóloga en Saneamiento Ambiental, conferido el <b>29 de abril de 2016</b>, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</li> <li>- Título de Ingeniera Ambiental, conferido el <b>01 de noviembre de 2018</b>, por la Escuela Colombiana de Carreras Industriales –ECCI-</li> <li>- Título de Bachiller Académico, conferido el 3 de diciembre de 2010 por el Colegio Agustiniiano Suba.</li> </ul> </li> </ul> <p>La aspirante cumple con el requisito de estudio, toda vez que el empleo a proveer exige “Título de formación Tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico en (...) Saneamiento Ambiental, (...) del Núcleo Básico de Conocimiento Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines” y ella aportó título de Tecnóloga en Saneamiento Ambiental, conferido el 29 de abril de 2016, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Ingeniera Ambiental, conferido el 01 de noviembre de 2018, por la Escuela Colombiana de Carreras Industriales -ECCI-, la cual es válida para acreditar experiencia relacionada al aplicase la equivalencia de <b>“Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos”</b>, con lo cual el tiempo acreditado es de 30 meses de experiencia relacionada, pero, como el empleo ofertado requiere 36 meses de experiencia relacionada, a continuación se analizarán las certificaciones de experiencia aportadas por la aspirante:: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación emitida el día 16 de noviembre de 2012, por Arcos Dorados Colombia S.A., en la cual se evidencia que la aspirante <i>“trabajó en esta compañía desde el Viernes 27 de Enero de 2012 hasta el Viernes 16 de Noviembre de 2012, el último cargo desempeñado fue de CREW”</i>, la cual no es válida, toda vez que, carece de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.</li> <li>- Certificación emitida el día 15 de julio de 2016, por Servicios de Talento Humano NASES, en la cual se evidencia que la aspirante <i>“laboro en NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. como trabajador en misión para nuestra(s) empresa(s) cliente(s) en los siguientes periodos”</i> desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 17 de febrero de 2016, la cual no es válida, toda vez que, carece de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas. Adicionalmente, la certificación establece que <i>“Desempeñando en su último contrato el cargo de: ASESOR COMERCIAL”</i> experiencia que no es válida teniendo en cuenta que no es determinable el lapso durante el cual se ejecutó el último contrato, por carecer de extremos temporales.</li> <li>- Certificación emitida el día 26 de mayo de 2017, por TSE Internacional S.A., en la cual se evidencia que la aspirante <i>“se encuentra laborando en TSE Internacional S.A, desde el día 11 de Junio de 2016, desempeñando el cargo de ASESOR COMERCIAL PUNTOS DE VENTA FIN DE SEMANA”</i>, la cual no es válida, toda vez que, carece de funciones para</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		

“Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
36180	3	LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR

#### ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación del cargo desempeñado no se puede inferir razonablemente las funciones desempeñadas.

Frente al aspecto de la experiencia relacionada, es pertinente tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 17° del Acuerdo de Convocatoria que, entre otras cosas, consagra:

**“ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

Asimismo, se debe traer a colación lo consagrada en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:

**“ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17° del presente Acuerdo.

**Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:**

- e) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- f) **Cargos desempeñados.**
- g) **Funciones, salvo que la ley las establezca.**
- h) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

(...)

**PARÁGRAFO 1°: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.** No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas en el marco del concurso por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.” Énfasis fuera del texto original.

En consecuencia, teniendo en cuenta la normativa citada, la aspirante no cumple con el requisito de experiencia del empleo al cual se inscribió, toda vez que, las certificaciones aportadas carecen de funciones para determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC y de la denominación de los cargos desempeñados no se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas.

La señora **LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR** no aporta la experiencia exigida, toda vez que únicamente acreditó treinta (30) meses de experiencia relacionada, teniendo en cuenta la aplicación de la Equivalencia previamente analizada; experiencia que es insuficiente para acreditar el requisito exigido, en tanto que, de las demás certificaciones aportadas no se puede determinar la relación con las funciones misionales y propósito principal del empleo a proveer, por tanto, como el empleo ofertado requiere tres años de experiencia relacionada, es decir, treinta y seis (36) meses, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a las aspirantes **LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN, LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA y LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300090915 del 17 de septiembre de 2020, para el empleo identificado con el código OPEC 36180, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 823 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLEN** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300090915 del 17 de septiembre de 2020, y del Proceso De Selección No. 823 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC-, a las aspirantes que se relacionan a continuación:

"Por la cual se deciden las Actuaciones Administrativas iniciadas a través de los Autos Nos. 20212130000634 del 27 de enero de 2021 y 20212130001274 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de tres (3) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 18, ofertado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, bajo el número OPEC 36180 en el Proceso de Selección No. 823 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC".

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
2	1.022.396.991	LEIDY JHOANA	ESPITIA DURÁN
2	1.019.080.701	LEIDY LORENA	BAUTISTA CARRANZA
3	1.015.439.094	LAURA VIVIANA	MOLINA BETANCUR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a las aspirantes señaladas a continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
2	36180	1.022.396.991	LEIDY JHOANA ESPITIA DURÁN	jhoana0869@gmail.com
2	36180	1.019.080.701	LEIDY LORENA BAUTISTA CARRANZA	lorenabautistacarranza@gmail.com
3	36180	1.015.439.094	LAURA VIVIANA MOLINA BETANCUR	vilabemo@hotmail.com

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor SERGIO ALEJANDRO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP- en la dirección electrónica: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co) y al doctor RUBÉN DARÍO PERILLA CÁRDENAS, Subdirector Administrativo, o quien haga sus veces en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, en la dirección electrónica: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 26 de julio de 2021



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**

Revisó y aprobó: Carolina Martínez - Líder Jurídica  
 Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria  
 Claudia Ortiz - Asesora Despacho  
 Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz